

Solicita aumento de plazo para informar

SR. EMANUAL IBARRA SOTO FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sergio Espinoza Castro, Ingeniero Comercial, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en Avenida Las Industrias 341, Puerto Seco Calama, en representación de **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LTDA. (“RECIMAT”)**, en procedimiento sancionatorio expediente rol D-031-2020, al Señor Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente pido:

De conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, **vengo en solicitar ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo solicitado mediante Resolución Exenta N° 11/ ROL D-031-2020, en el sentido de otorgarse un plazo adicional de cuatro días para informar.**

Sobre lo anterior, la Resolución Exenta N° 11/ Rol D-031-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada el 17 de noviembre 2021 -y notificada por correo electrónico el 18 de noviembre 2021- ordenó a RECIMAT, otorgar una serie de antecedentes relacionados al Programa de Cumplimiento, **en un plazo de ocho días hábiles:**

[...] **RESUELVO:**

I. SOLICITAR a Procesadora de Residuos Industriales Limitada presentar un informe mediante el cual dé cuenta del estado actual de ejecución del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020, con fecha 6 de enero de 2021, detallando el avance y estado actual de cada una de las acciones y metas comprometidas en el Programa.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

En relación con esta materia, cabe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, establece la posibilidad de ampliar los plazos administrativos, por un nuevo plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen:

*Artículo 26. Ampliación de los plazos. **La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.***

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Sobre esta materia, cabe señalar que RECIMAT se encuentra actualmente trabajando en recopilar todos los antecedentes solicitados por la Superintendencia del Medio Ambiente para efectos de ser presentados ante el organismo, según lo requerido por la Resolución Exenta N° 11/ ROL D-031-2020.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo presente que RECIMAT había comprometido nueve acciones distintas en su Programa de Cumplimiento, y es necesario determinar el estado

actual de cada una de ellas para poder informar a la Superintendencia, se hace necesario poder contar con un plazo adicional que permita la recopilación de todos los antecedentes solicitados.

POR TANTO,

Al Señor Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, y otorgando un plazo de cuatro días adicionales para informar lo solicitado mediante Resolución Exenta N° 11/ ROL D-031-2020, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

Indico para efectos de notificaciones, el correo electrónico [REDACTED] o carta certificada dirigida a la Avenida Las Industrias 341, Puerto Seco Calama.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Sergio Espinoza Castro

[REDACTED]
**Representante Legal
RECIMAT Ltda.**